Radicado: 686554089001-**2013-00180**-00
Proceso: **ACCIÓN REIVINDICATORIA**
Demandante: **PALMICOLA GANADERA DEL LAGO PATURIA S.A.**
Demandado: **OLINTO SANABRIA SALCEDO.**

Al despacho de la señora Juez, parar resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.
Sabana de Torres, veinticuatro (24) de marzo de 2022.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 173 del proceso de acción reivindicatoria que nos ocupa, se advierte que efectivamente no se ha corrido traslado del peritaje presentado por la auxiliar de la justicia DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ obrante de folios 155 a 171. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 238 del C.G.P. se ORDENA CORRER TRASLADO del peritaje en mención por el termino de 3 días durante los cuales las partes podrán solicitar que se complemente, aclare u objete por error grave.

Notifíquese y Cúmplase,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres hoy **25 de MARZO de 2022.** Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO